

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 6

0735
RESOLUCION N° 29 MAYO 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 653 de 2025, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Bogotá camina segura", adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo Distrital establece en su artículo 143 los "Programas de Promoción y acceso a la vivienda", en los siguientes términos:

Artículo 143. Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura", se enmarca en el Objetivo Estratégico - *Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática* y en el Programa 4.27-*Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro*, el cual tiene como meta: *"Reasentar 2.000 Hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y/o las ordenadas mediante actos administrativos o sentencias judiciales"*



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 6

RESOLUCION N° 0735 29 MAYO 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 6

RESOLUCION N° 0735 29 MAYO 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8º las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.
2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 6

RESOLUCION N°

0735

29 MAYO 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2026, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **023011740022024013402038**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2026, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 1139 de 2022, para **DIEZ (10)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que, si bien los periodos reconocidos por concepto de Ayuda de Relocalización Transitoria corresponden a meses de la vigencia fiscal 2025, los hogares beneficiarios allegaron la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos en la vigencia 2026, momento en el cual la Dirección Técnica de Reasentamientos emitió la respectiva viabilidad técnica, jurídica y social.

Que, en virtud de lo anterior, al haberse consolidado el cumplimiento de los requisitos en el presente año, el reconocimiento del derecho y la orden de pago se realizan de manera legítima con cargo a la vigencia fiscal 2026, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **DIEZ (10)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$22.106.944) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **DIEZ (10)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$22.106.944) MONEDA LEGAL**, las cuales se relacionan continuación:

1	2019-19-17252	BRAYAN SERRANO HERRERA	1033789974	4742013866	019	AHORROS	\$ 875.452	ENERO – FEBRERO – MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
---	---------------	------------------------------	------------	------------	-----	---------	---------------	------------------------------------	---	--------------

COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 6

RESOLUCION N° 0735 29 MAYO 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

2	2019-19-17222	EDILSON ALBERTO FAJARDO MARROQUIN	80047788	24109353001	032	AHORROS	\$ 875.452	FEBRERO – MARZO 2026	2	\$ 1.750.904
3	2019-19-17190	MARIA DEL CARMEN RIVERA	38257225	24115226128	032	AHORROS	\$875.452	ENERO – FEBRERO – MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
4	2022-19-17600	MIREYA AVILA PEREZ	40365644	24098997714	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO – FEBRERO – MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
5	2012-19-13938	ROSA MARIA CRUZ GUERRERO	41350010	24107276052	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO – FEBRERO – MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
6	2015-Q03-01300	BAYRON STIVEN URIBE CASTELLANOS	1033764654	24108889228	032	AHORROS	\$ 875.452	ENERO – FEBRERO – MARZO 2026	3	\$ 2.626.356
7	2023-19-17841	DORALIA BURBANO BUESACO	55067650	3223078458	507	AHORROS	\$ 875.452	ENERO – FEBRERO 2026	2	\$ 1.750.904
8	2007-19-9752	JOSE GOMEZ	1101175675	24136172312	032	AHORROS	\$ 711.750	DICIEMBRE 2025	1	\$ 711.750
							\$ 875.452	ENERO 2026	1	\$ 875.452
9	2023-19-17870	CESAR MARTINEZ MUÑOZ	1007419895	24131672855	032	AHORROS	\$ 711.750	SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2025	2	\$ 1.423.500
10	2023-05-17715	ANGUI LITHEZ HERRERA CRUZ	1001045626	3112148079	551	AHORROS	\$ 711.750	OCTUBRE 2025	1	\$ 711.750
							\$ 875.452	FEBRERO – MARZO 2026	2	\$ 1.750.904
TOTAL										\$ 22.106.944

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O23011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **DIEZ (10)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1º** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O23011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 6

RESOLUCION N° 0735

29 MAYO 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 3°. ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 653 de 2025 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

29 MAYO 2026


ANGÉLICA ALONSO DUEÑAS

Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Jonatan Delgado – Contrato 519 – 2026
Revisó: Francisco Rossi Buenaventura – Contrato 169 – 2026
Anexo: CDP No.686 del 04 de febrero 2026

Revisó C.L: Wilmar Alejandro Flórez - Contratista Dirección Jurídica
C.L Milton David Becerra Ramírez Contratista Dirección Jurídica
C.L: Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 0735 del 29 de mayo del 2026 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy primero (01) de junio del 2026, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. uno

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

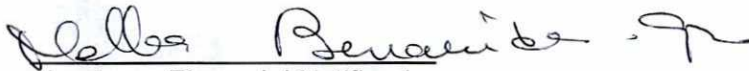
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el cinco (05) de junio del 2026, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. 50/26

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día nueve (09) de junio del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 400

Elaboró: Melba Benavides González. 